

III. OTRAS DISPOSICIONES**SERVICIO GALLEGO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se autorizan y se publican diversos acuerdos adoptados por la Comisión Central de Seguimiento del Pacto sobre selección de personal estatutario temporal del Sistema público de salud de Galicia (Diario Oficial de Galicia número 123, de 30 de junio de 2016).

De conformidad con las competencias previstas en las normas I.6.1 y II.7 del Pacto sobre selección de personal estatutario temporal firmado el 13 de junio de 2016 en el seno de la Comisión Central de Seguimiento de dicho pacto, en reuniones mantenidas el 8 de noviembre y 20 de diciembre de 2019, se adoptaron diversos acuerdos con incidencia en la gestión de las listas.

Para general conocimiento de tales acuerdos se hace necesaria su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud,

RESUELVO:

Publicar, para general conocimiento y efectividad, los acuerdos adoptados por la Comisión Central de Seguimiento del Pacto sobre selección de personal estatutario temporal del Sistema público de salud de Galicia, aprobado por la Resolución de esta Dirección de 13 de junio de 2016, que se recogen como anexo de la presente resolución.

Santiago de Compostela, 20 de enero de 2020

Margarita Prado Vaamonde
Directora general de Recursos Humanos

ANEXO

1. Mejoras en la aplicación del Pacto suscrito por la Administración sanitaria con las organizaciones sindicales CIG, CESM-O'MEGA, CC.OO., UGT y CSI-F sobre la selección de personal estatutario temporal licenciado sanitario de atención hospitalaria.

Al amparo de las competencias conferidas por el apartado I.6.1.c) del vigente Pacto sobre selección de personal estatutario temporal del Sistema público de salud de Galicia,

CVE-DOG: htqniy1-xcm1-qki7-gdo3-xtlr4qzhsnb1



con el objeto de preservar el normal funcionamiento de las instituciones sanitarias, evitando situaciones de indisponibilidad de aspirantes y de garantizar que la formalización de los nombramientos se efectúe a favor de los/las aspirantes con la mayor puntuación en aplicación de un baremo predeterminado, adopta los siguientes acuerdos:

a) Mejoras de vinculación.

Tendrá la consideración de mejora de vinculación:

a.1. Para las personas aspirantes vinculadas en un distrito distinto al/a los seleccionado/s como preferente/s (no preferente): toda vinculación, con independencia de su duración y régimen de jornada que se genere en algún/os del/de los distrito/s seleccionado/s como preferente/s.

En el supuesto de renuncia a un vínculo de larga duración, la persona aspirante permanecerá como indisponible para sucesivos llamamientos hasta la finalización de su vínculo, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 17 de octubre de 2018 por la que se dispone la publicación del acuerdo de la mesa sectorial de 16 de octubre de 2018, de modificación del Pacto sobre selección de personal estatutario temporal (DOG núm. 203, de 24 de octubre).

a.2. Para las personas aspirantes vinculadas en un distrito seleccionado como preferente: los vínculos de larga duración que surjan en otro/s distrito/s seleccionado/s como preferente/s o en el mismo distrito en el supuesto previsto en el apartado III.2 del Pacto de selección de personal estatutario temporal del Sistema público de salud de Galicia.

La aceptación de un nombramiento de larga duración en un distrito distinto al de vinculación tendrá carácter voluntario. En el supuesto de renuncia, la persona aspirante permanecerá como indisponible para sucesivos llamamientos en ese mismo distrito hasta la finalización de su vínculo, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 17 de octubre de 2018 por la que se dispone la publicación del acuerdo de la mesa sectorial de 16 de octubre de 2018, de modificación del Pacto sobre selección de personal estatutario temporal (DOG núm. 203, de 24 de octubre).

a.3. En particular, para las personas aspirantes vinculadas con un nombramiento de atención continuada/guardias tendrá la consideración de mejora, además de los anteriormente expuestos, cualquier otra modalidad de nombramiento de corta duración. En este supuesto, la aceptación del vínculo será voluntaria.

CVE-DOG: htqniy1-xcm1-qki7-gdo3-xtlr4qzhsnb1



b) Réxime de penalizacións.

b.1. Será penalizable a renuncia a una oferta de vinculación o nombramiento ya formalizado en cualquiera de los distritos sanitarios seleccionados por el/la aspirante como preferente/s, excepto que esta venga motivada por mejora de vínculo en los términos establecidos en el apartado anterior.

b.2. La renuncia a una oferta de vinculación o nombramiento ya formalizado en un distrito sanitario limítrofe de cualquiera de los seleccionados como preferentes por el/la aspirante no dará lugar a ningún tipo de penalización.

2. Inclusión en la categoría de técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería del área especial de críticos.

De conformidad con la habilitación conferida por la norma II.7.4 del Pacto sobre selección de personal estatutario temporal del Sistema público de salud de Galicia, por razones asistenciales debidamente justificadas, la Comisión Central de Seguimiento del Pacto acuerda la inclusión del área especial de críticos para la cobertura de las necesidades de vinculación de duración no superior a 60 días en la categoría de técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería.

Tal área estará visible en Fides/expedient-e, a los efectos de la posible selección por los/las aspirantes interesados/as a partir del día siguiente a la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución por la que se aprueben la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y los resultados provisionales de baremación correspondientes al proceso de actualización de las listas de selección temporal de esta categoría, en tramitación.

